

RESOLUCION N°

12 ABR. 2011

(000348)

"Por medio de la cual se ordena un avance para sufragar los gastos logísticos pertinentes al proceso de restitución del bien inmueble de la Universidad del Atlántico ubicado en la jurisdicción de Puerto Colombia."

La Rectora de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico cuenta con un lote de 53 hectáreas aproximadamente, identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-28901, ubicado en la jurisdicción de Puerto Colombia, acera sur de la autopista que de Barranquilla conduce a Puerto Colombia, altura del Km 8, frente a estadero los papiros.

• Que durante los últimos años este lote ha sido ocupado ilegalmente por diferentes personas que han asentado en ese territorio hogares improvisados para vivir con su familia.

Que este lote se constituye en el espacio necesario para la construcción del Parque Tecnológico proyectado por la Universidad del Atlántico en su Plan de Desarrollo 2009 - 2019.

Que durante el año 2010 se realizaron 2 diligencias de restitución que en su fecha fueron suspendidas por diferentes causas y por esta razón el bien no pudo ser desalojado.

Que ante la gestión de la oficina jurídica de la universidad la inspectora de policía del despacho de la alcaldía de Puerto Colombia – Sra. Marle Marimón Corro, ordena llevar a cabo una nueva diligencia de restitución del bien fiscal de la Universidad del Atlántico contra personas indeterminadas, fijándose como fecha el día 13 de abril de 2011 a las 08:00 a.m. sobre el inmueble descrito.

Que mediante oficio calendado 7 de abril de 2011, el jefe de la oficina jurídica de la universidad, Dr. RICARDO CONSUEGRA CHARRIS, solicita la expedición de CDP por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) MCTE, para cubrir los gastos logísticos pertinentes para la atención de la diligencia de restitución.

Que conforme a lo anterior se,



RESUELVE

000345

Artículo Primero. Ordénese un avance por valor de SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) MCTE, a nombre del Sr. RICARDO CONSUEGRA CHARRIS, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.495.334, para sufragar los gastos logísticos pertinentes a la restitución del bien fiscal de propiedad de la Universidad del Atlántico, ubicado en la jurisdicción de Puerto Colombia, acera sur de la autopista que de Barranquilla conduce a Puerto Colombia.

Artículo Segundo. El desembolso del avance se hará en un sólo pago con cargo al presupuesto de nivel central y los rubros de Materiales y Suministros (03210614) y Comunicación y Transporte (03210814).

Artículo Tercero. Para garantizar el adecuado manejo y legalización, el Sr. RICARDO CONSUEGRA CHARRIS, autorizará a la Universidad mediante oficio que reposará en el Departamento de Gestión del Talento Humano, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el Artículo 6° de la presente resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la Institución.

Artículo Cuarto: El dinero entregado como avance, esto es SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) MCTE, es para sufragar los gastos logísticos pertinentes a la restitución del bien fiscal de propiedad de la Universidad del Atlántico, ubicado en la jurisdicción de Puerto Colombia, acera sur de la autopista que de Barranquilla conduce a Puerto Colombia.

Artículo Quinto. Por razones de seguridad, el funcionario responsable del avance podrá depositar el dinero en una cuenta bancaria a su nombre y cubrir los gastos en efectivo o mediante giro de cheques, pero no podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencia entre programas, servicios médicos, ni préstamos personales.

Artículo Sexto. El avance aquí autorizado deberá ser legalizado durante los cinco (5) días hábiles, siguientes a realización del gasto ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, quien verificará el lleno de los requisitos que a continuación se indican:

- a) Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.
- b) Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o Nit, objeto y cuantía.
- c) Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- d) Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido el anticipo o avance.
- e) Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

PARÁGRAFO: El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la Cuenta bancaria que indique el Vicerrector Administrativo de la Universidad del Atlántico.

Artículo Séptimo: El pago del presente avance se hará con cargo a los CDP N° 2011040104 y 2011040106 del 11 de abril de 2011.



Artículo Octavo: La autorización de un nuevo avance estará condicionada a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente, so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

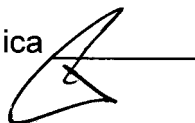
Artículo Noveno: El presente avance no genera ingreso a un tercero, debido a que se realiza en virtud a las funciones propias de su cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los **12 ABR. 2011**


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

VoBo Oficina de Asesoría Jurídica



Proyectó: Maryorie Mantilla _____

7